

LEX CLOUD COMPUTING

APÉNDICE

ORDENAMIENTOS REFERENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE TIC

Legislación	Referencia
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</p>	<p>“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas...</p> <p>Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...</p>
<p>El principal objetivo es tener un debido control de los fondos económicos de la Federación y evitar la existencia de prácticas corruptas dentro de los procedimientos de adquisición. Asimismo se debe generar un marco que dé armonía a la contratación y la licitación, para que pueda haber diferentes modalidades en su administración.</p>	

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p>	<p>Objeto: Reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.</p>
<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)</p>	<p><i>El artículo 20, establece que: “Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:...”</i></p> <p>El artículo 21 de dicha ley señala que: “Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general...su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.”</p> <p>El artículo 26 establece lo referente a los procedimientos, como sigue:</p> <p>“...Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Licitación pública II. Invitación a cuando menos tres personas o III. Adjudicación directa. <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas.</p> <p>En su artículo 41, establece circunstancias en que las entidades podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p>
<p>Lo dispuesto por este ordenamiento señala las modalidades de la adquisición por parte de las entidades públicas, pero precisa que será mediante planeación anual y en relación al año fiscal correspondiente. Sin embargo, hay recursos de TIC que pueden ser adquiridos de manera multianual bajo un conjunto de servicios que pueden incluir también algún bien informático como <i>software</i>, pero en el caso de los servicios de cómputo en la nube se requiere mayor comprensión de sus características y flexibilizar el mecanismo de contratación, sobre todo por el pago anticipado.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal¹ • Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal 	<p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.</p> <p>Objetivo: Establecer las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.</p> <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006.</p> <p>Objeto: Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento del mismo.</p>

¹Véase en: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaospf/doctos/adquisiciones/auste291206.pdf>, consultada en mayo de 2011.

ORDENAMIENTOS REFERENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
 EN MATERIA DE TIC

<p>En el caso de las TIC, este decreto y sus lineamientos constituyen el terreno del fundamento legal y la certeza jurídica en la contratación pública. A partir de su entrada en vigor, cambiaron las condiciones de compra-venta, todo con miras a ser más eficientes en el gasto público. Entre las principales cuestiones está la vigencia del contrato a 36 meses, la contratación consolidada y contratación de servicios (prefiere el arrendamiento de servicios en vez de comprar los artículos o dispositivos que realizan esa función. Ejemplo: contratación de servicios de impresión en vez de comprar impresoras y consumibles). La coordinación e interpretación de este esquema para todas las dependencias, la realiza la Unidad de Gobierno Electrónico y Políticas en Tecnologías de la Información (UGEPTI) de la Secretaría de la Función Pública (SFP).</p> <p>Sin embargo; como ya lo dijimos, no es suficiente y debe generarse un marco especial de contratación de TIC, que brinde mayor certeza jurídica e incluya los servicios de cómputo en la nube para aprovechar el impacto que puede llegar a tener en las tareas del gobierno y en los beneficios hacia la sociedad.</p>	
<p>Ley Federal de las Entidades Paraestatales Pública</p>	<p>Objeto: Regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal. Rige las relaciones del Ejecutivo Federal, o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, en cuanto a unidades auxiliares de la Administración.</p>
<p>Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Objeto: Establecer los mecanismos para que la Secretaría de la Función Pública como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, desempeñe las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.</p>
<p>Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p>	<p>Objeto: Promover la modernización del sector paraestatal para convertirlo en un instrumento más eficiente, eficaz y productivo, capaz de responder a los nuevos requerimientos del desarrollo económico y social del país.</p>
<p>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>Objeto: Reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.</p>
<p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Objeto: Establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

<p>Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012,</p> <p>a) Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>b) Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p>	<p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2008.</p> <p>Objeto: Transformar a la Administración Pública Federal y hacer que su actividad alcance un mayor y mejor impacto en la sociedad, mediante un cambio de fondo en los procesos administrativos y en los instrumentos normativos que regulan la gestión pública.</p> <p>Publicado el 9 de agosto de 2010 DOF (segunda sección)</p> <p>Objetivo: Incrementar la eficiencia de los procesos y procedimientos en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de mejorar la calidad en el abasto y provisión de bienes y servicios a la vez de garantizar a los ciudadanos servicios de calidad en la materia.</p> <p>Publicado en DOF 13 de julio de 2010</p> <p>Objetivo: Definir los procesos que en materia de TIC, regirán hacia el interior de la Unidad Administrativa en las instituciones, responsable de proveer de infraestructura y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (UTIC.), con el propósito de lograr la cobertura total de la gestión, de manera que, independientemente de la estructura organizacional con que cuenten o que llegaran a adoptar; los roles definidos puedan acoplarse a los procesos establecidos para lograr la cohesión total para una mejor gestión.</p> <p>Dentro de las múltiples atribuciones u obligaciones, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar las tecnologías existentes y emergentes; planear cuál dirección tecnológica es la apropiada para materializar los objetivos y estrategias, y proveer los servicios de información acordes a los requerimientos de la Institución. • Esta actividad permite identificar cuales tecnologías tienen el potencial de crear oportunidades para la Institución. • Establecer un mecanismo para dar seguimiento a las tendencias tecnológicas, de infraestructura, así como a las disposiciones legales en la materia y en su caso, incluirlas en el Programa de Tecnología.
	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las principales iniciativas y/o proyectos estratégicos de TIC que deben ser ejecutados, para cumplir con los objetivos estratégicos de la Institución que tengan relación con las TIC.
<p>Con motivo del Programa de Mejora Regulatoria, se implementaron mejoras en la gestión de los procesos internos, buscando optimizar la calidad de la relación con los ciudadanos, brindar transparencia, eficacia y eficiencia en todas las labores de la APF.</p> <p>Con el afán de cubrir esos objetivos, es indispensable para el gobierno aprovechar al máximo las TIC. Sin embargo, es necesario hacer un gasto inteligente y sacar los máximos beneficios en todos los aspectos. A razón de ello, es importante considerar un marco jurídico y procesos ágiles y sencillos de adquisición de recursos de TIC.</p> <p>El cómputo en la nube puede contribuir en la mejora de la APF y los servicios para los ciudadanos. Además, el cómputo en la nube puede cubrir los requisitos que exigen estos documentos administrativos: permite mayor eficiencia, ahorro, eficacia, transparencia y es amigable con el medio ambiente.</p>	

ORDENAMIENTOS REFERENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
 EN MATERIA DE TIC

147

<p>Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos y las Dependencias de las Entidades de la Administración Pública Federal</p>	<p>Establece la clasificación de los tipos de documentos y define y exige el cumplimiento de los principios en el tratamiento de documentos electrónicos, conservación y almacenamiento.</p>
<p>Incluye los archivos electrónicos y exige que se cumpla con las medidas de calidad, privacidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y la acreditación de la identidad. Señala el uso de instrumentos técnicos internacionales.</p> <p>Estos requisitos técnicos que establecen los ordenamientos nacionales se cubren si se adoptan las normas internacionales en materia de seguridad y privacidad de la información. Así que de ello depende que se cumplan los requisitos legales mexicanos en caso del uso de cómputo en la nube, ya sea para el tratamiento, almacenamiento y generación de más información de cualquier tipo, sobre todo si pensamos en el gobierno digital, la cantidad de trámites y la capacidad de concentrar archivos que sirvan a todas las dependencias (interoperabilidad gubernamental).</p>	
<p>Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.</p>	<p>Objeto: Establecer las políticas generales y procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado.</p>
<p>Recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales emitidos por el IFAI</p>	<p>Instrumento técnico de apoyo en materia de medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales tanto físicos como automatizados, en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>

En estos lineamientos se contempla la relación entre gobierno y ciudadano, respecto de los datos que obtienen las diferentes entidades de gobierno. Estos datos deben ser tratados de manera adecuada. Sin embargo, creemos que debe existir un ordenamiento que atienda más a la naturaleza de la información, la clasificación de datos, quien es el responsable y que brinde los más altos estándares y niveles de seguridad, privacidad y confidencialidad a nivel internacional.

Los datos públicos pueden ser administrados por el gobierno directamente o puede encargar esta labor a un tercero. En tal sentido, se requiere un marco que incluya reglas claras para el gobierno y los proveedores de cómputo en la nube que traten datos públicos.

Se deben incluir archivos físicos y digitales armonizados a sistemas de inteligencia, servicios públicos de salud, educación y culturales, investigación, etcétera. Todos ellos pueden recibir beneficios del cómputo en la nube.

ANEXOS

